

LEY N° 9501

Transferencias para habilitar la partida N° 505 del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

De la N°	4	S/o.	120.00	
" "	10	"	2,000.00	
" "	27	"	760.00	
" "	29	"	500.00	
" "	32	"	1,500.00	
" "	38	"	120.00	
" "	72	"	600.00	
" "	503	"	1,400.00	
" "	504	"	5,000.00	S/o. 12,000.00
				<hr/>	<hr/> <hr/>

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Octavio Alva, Senador Primer Vice-Presidente.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barrera, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto vigente:

A la partida N° 505, la suma de doce mil soles oro (S/o. 12,000.00), de las siguientes que han tenido menor aplicación:

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO.

David Dasso.

